

0000001



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2015-17-01-NOTARIA 01-P-02003**



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL  
Y**

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA  
UNOSYSTEMS S.A.**



**CAPITAL ANTERIOR: US\$ 600.100,00**

**CAPITAL QUE SE AUMENTA: US\$ 111.111,00**

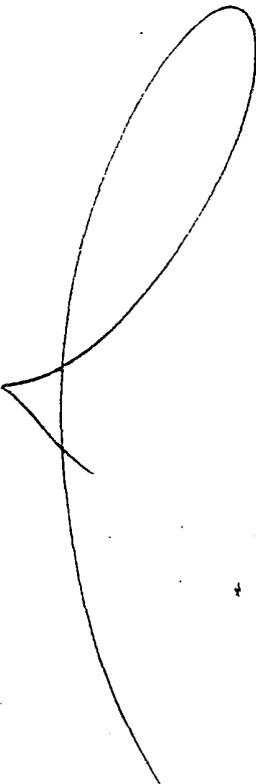
**NUEVO CAPITAL: US\$ 711.211,00**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\*CPT\*\*\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO: P-2003. -----**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves veinte y tres de abril de dos mil quince**; ante mí **DOCTOR MANUEL JIMENEZ MOREANO, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARÍA PRIMERA DE QUITO**, que actuó por licencia concedida a su titular, **Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS**, según acción de personal número **veintisiete treinta y cuatro guión DP guión UPTH** de fecha **dieciséis de abril de dos mil quince**, del Director Provincial de Pichincha del Consejo de la **Judicatura**, comparece: el señor **WALTER EDUARDO RICAURTE SUAREZ**, de estado civil casado, a nombre y representación de la **Compañía UNOSYSTEMS S.A.**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme se desprende del poder especial que se adjunta como documento habilitante; y,



debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que en fotocopia autenticada por mí se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese agregar una más de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNOSYSTEMS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Apoderado Especial, de la Compañía UNOSYSTEMS S.A., como se desprende del poder que se adjunta; y debidamente autorizado por resolución de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil catorce; hábil y capaz cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía UNOSYSTEMS S.A., se constituyó el trece de julio del dos mil siete, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa e inscrita el veinticinco del mismo mes y año en el Registro Mercantil del Cantón Quito. B) Como consta del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía UNOSYSTEMS S.A., de diecinueve de diciembre de dos mil catorce; que se agrega a este instrumento como habilitante, los accionistas de la Compañía por unanimidad resuelven realizar un aumento de capital social mediante la compensación de crédito tomadas de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones de los accionistas de la compañía, la suma de CIENTO ONCE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MIL CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$111.111,00). Al mismo tiempo resuelven también incluir reformas a los estatutos sociales, los cuales se especifican en las cláusulas que se detallan más adelante. C) Las compañías TODO UNO SERVICES INC. e INTEGRADOS LLC. por ser compañías de nacionalidad extranjera intervienen sus capitales con el carácter de extranjera directa. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Con los antecedentes expuestos, el otorgante en la calidad que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara que la sociedad UNOSYSTEMS S.A, procede a ejecutar la resolución de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas para elevar a escritura pública la decisión de aumento de capital social de la compañía en la suma de CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$111.111,00), utilizando para el efecto cantidades provenientes de la compensación de crédito tomadas de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones de los accionistas de la compañía, siendo por tanto su nuevo capital social la cantidad de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$711.211,00), que se encuentra dividido en setecientos once mil doscientas once (711.211) acciones de un dólares de los estados unidos de América cada una y repartida entre los accionistas de la siguiente forma: - - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES	PORCENTAJES
TODO1 SERVICES INC	540.090,00	100.000,00	640.090,00	640.090	90.00%
INTEGRA2 LLC	60.010,00	11.111,00	71.121,00	71.121	10.00%
<b>TOTAL</b>	<b>600.100,00</b>	<b>111.111,00</b>	<b>711.211,00</b>	<b>711.211</b>	<b>100.00%</b>

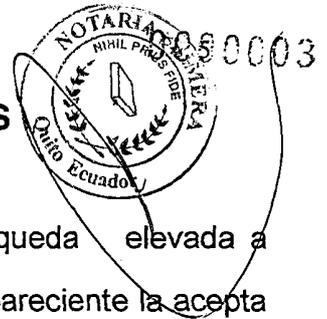
**CUARTA: REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.-** Por unanimidad los Accionistas reunidos en junta General Universal y Extraordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, resolvieron efectuar la siguiente reforma al estatuto social de la compañía UNOSYSTEMS S.A.: a).- "ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía es de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$711.211,00) dividido en setecientos once mil doscientos once acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00), cada una íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES	PORCENTAJES
TODO1 SERVICES INC	540.090,00	100.000,00	640.090,00	640.090	90.00%
INTEGRA2 LLC	60.010,00	11.111,00	71.121,00	71.121	10.00%
<b>TOTAL</b>	<b>600.100,00</b>	<b>111.111,00</b>	<b>711.211,00</b>	<b>711.211</b>	<b>100.00%</b>

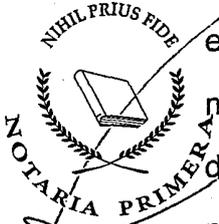
b).-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a la setecientos once mil doscientos once (711.211) inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley DE Compañías y las firmas del Presidente y Gerente General." **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Yo Walter Eduardo Ricaurte Suárez, Apoderado Especial de la compañía UNO SYSTEMS S.A., según lo acredita el poder que se adjunta al presente, manifiesto bajo juramento, que la correcta integración del capital según lo demuestra el acta adjunta, es legítima y obedece a los libros de contabilidad de la compañía; y, que mi representada a la presente fecha nos es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes, firmada por el Abogado Diego Tapia Játiva, con matrícula: diecisiete guion dos mil trece guion cuatrocientos ochenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, **DE TODO CUANTO DOY FE.**



**SR. WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ**

C.C.No. 0602792681

*Notario suplente*  
*[Firma]*

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE "UNOSYSTEMS S.A."**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil catorce (2014), a las 9h00, en la oficina matriz situadas en el Edificio "Alto Aragón", ubicado en la calle Lizardo García E10-8- y Avenida 12 de octubre, Piso 4, Oficina 4A; se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**UNOSYSTEMS S. A.**" de acuerdo con lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Compañías con la asistencia de sus Accionistas, siendo estos: a) **TODO1 SERVICES, INC.**, representada por el señor Andrés Felipe Uribe Arango, propietaria de 540.090 acciones ordinarias y nominativas; y, b) **INTEGRA2, LLC.**, representada por el señor Gerardo Flórez Ariza, propietaria de 60.010 acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, se encuentran pagadas íntegramente y dan derecho a un voto por acción.

Actúa como Presidente su titular, Nathalia Landeta, y como Secretario de la Junta el Gerente General, el señor Juan Carlos Vizcaíno, cuya designación fue realizada por unanimidad de voluntades de los accionistas.

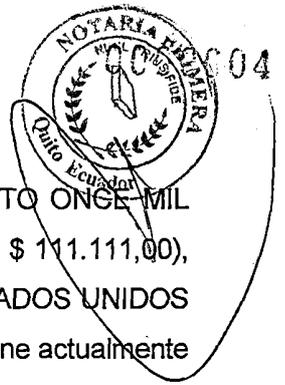
El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha elaborado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de SEIS CIENTOS MIL CIEEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Toma la palabra la señora Presidenta y manifiesta a los señores Accionistas que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre el siguiente orden del día:

1. Aumento de Capital Social, y
2. Reforma de Estatus Sociales

A continuación los Accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la Presidencia.

**PARA TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra la señora Presidenta, y expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas manifestando la



necesidad de elevar el capital social de la compañía en la suma de CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 111.111,00), es decir, de la suma de SEIS CIENTOS MIL CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600.100,00) que consta en los Estatus Sociales y que tiene actualmente la Compañía, se eleve a la suma de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 711.211,00). El aumento de Capital Social que se realizará mediante la compensación de crédito tomadas de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones de los accionistas de la Compañía, de conformidad con el cuadro de integración de capital siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL			NÚMERO DE ACCIONES DESPUÉS DE EL AUMENTO DE CAPITAL
	ACTUAL	NUEVO CAPITAL		
		PAGADO MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES )	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO	
TODO1 SERVICES, INC.	540.090,00	100.000,00	640.090,00	640.090
INTEGRA2 LLC.	60.010,00	11.111,00	71.121,00	71.121
TOTALES	600.100,00	111.111,00	711.211,00	711.211

El pago de los valores de la capitalización será realizado, por TODO1 SERVICES, INC, el 22 de diciembre de 2014 y el de INTEGRA2 LLC el 30 de enero de 2015.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad acepta y aprueba el aumento de capital de la compañía en las sumas aportadas por los Accionistas, TODO1 SERVICES INC. e INTEGRA2 LLC. y la fecha de pago que cada una propone para la capitalización, de acuerdo con lo establecido por sus representantes, los señores Andres Felipe Uribe Arango y Gerardo Florez Ariza respectivamente. De acuerdo con lo anterior el NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía es la suma de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$

711.211,00)

**PARA TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra la señora Presidenta y propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que como consecuencia de las resoluciones aprobadas por la Junta en la presente reunión extraordinaria, es indispensable reformar el Estatuto Social en los siguientes artículos:

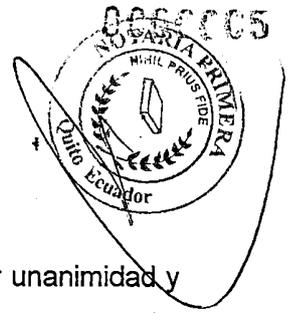
- a) ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía es de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 711.211,00) dividido en setecientos once mil doscientas once acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES	PORCENTAJES
TODO1 SERVICES INC	540.090,00	100.000,00	640.090,00	640.090	90,00%
INTEGRA2 LLC.	60.010,00	11.111	71.121,00	71.121	10,00%
<b>TOTALES</b>	<b>600.100,00</b>	<b>111.111,00</b>	<b>711.211,00</b>	<b>711.211</b>	<b>100,00%</b>

- b) ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a la setecientos once mil doscientos once (711.211) inclusive y los correspondientes títulos contendrán los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente Y gerente General.

La Junta por unanimidad aprueba estas reformas de estatutos y autoriza al Apoderado Especial de la compañía, señor Walter Eduardo Ricaurte Suarez, para que realice todos los trámites relacionados al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil, para lo cual expresamente le autoriza a suscribir cuanto instrumento privado y/o público sea necesario para ese fin.

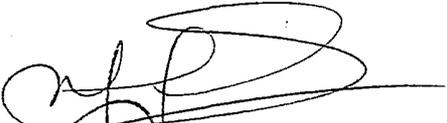
Habiéndose tratado todo el orden del día, la Presidenta dispone un receso de treinta minutos



para que el señor Secretario redacte el Acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por todos los Accionistas en unidad de acto.

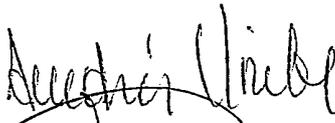
Siendo las 10h30 horas del mismo 19 de diciembre de 2014 se levanta la sesión.



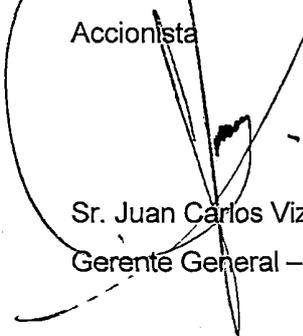
Nathalia Landeta  
Presidente - Presidente de la Junta



Sr. Gerardo Flórez Ariza  
INTEGRA2, LLC.  
Accionista



Sr. Andrés Felipe Uribe Arango  
TODO1 SERVICES, INC.  
Accionista



Sr. Juan Carlos Vizcaino  
Gerente General - Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CENTRO DE CIUDADANIA  
**060279268-1**

APellidos y Nombres  
**RICAURTE SUAREZ  
 WALTER EDUARDO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1976-07-01**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL  
**Casado**

CONYUGES  
**ALEXANDRA DE LOS ANGELES  
 QUINONEZ VITERI**




INSTRUCCION  
 SUPERIOR

PROFESION  
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RICAURTE PATAJALO GILBER WALTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SUAREZ LEGA FLOR MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO  
 2010-08-03**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-08-03**




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

**002**

**002 - 0211**                      **0602792681**

NUMERO DE CERTIFICADO                      CEDULA  
**RICAURTE SUAREZ WALTER EDUARDO**

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	8
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

! PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

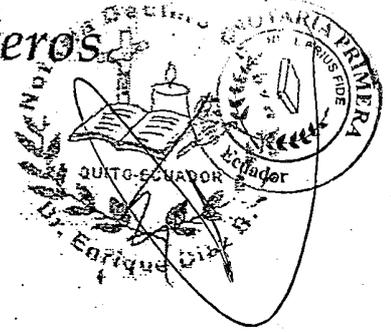
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentada

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es) \_\_\_\_\_  
 Quito a \_\_\_\_\_ 4 JUN 2015

 *Dr. Manuel Jiménez Moreano*  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito 

0000006

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (952)

Quito a 17 de Febrero del 2011

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER Y

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

RAZÓN SOCIAL

UNOSYSTEMS S.A.

CALIDAD

MANDANTE

/APELIDOS Y NOMBRES

RICARTE SUAREZ WALTER EDUARDO

A FAVOR:

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CC.060279268-1

CALIDAD

MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

\*\*WGP\*

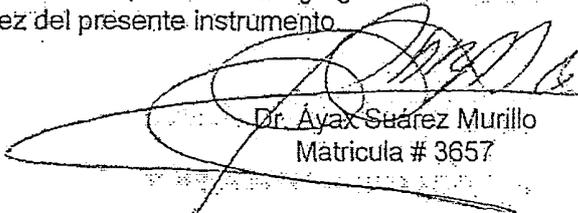


# Estudio Jurídico Suárez

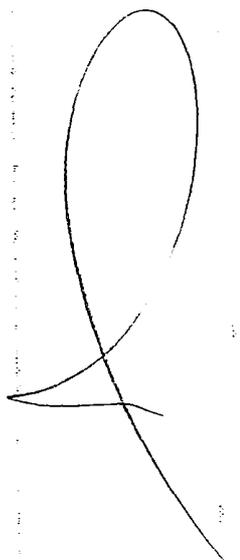
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la escritura pública de revocatoria de poder y otorgamiento de poder especial que realiza la compañía UNOSSYSTEMS S. A. a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, y todas las diligencias tendientes a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento



Dr. Ajax Suárez Murillo  
Matrícula # 3657



ESTUDIO JURÍDICO  
SUÁREZ  
BLANCO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL

QUE OTÓRGA LA CIA.

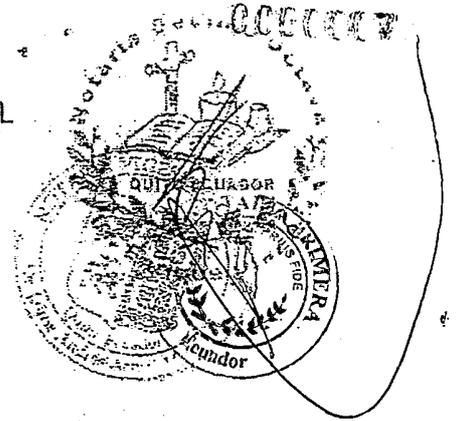
UNOSYSTEMS S. A.

A FAVOR DEL SR.

WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS



Escritura No. 3570 (Tres mil quinientos setenta)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de MAYO del dos mil diez, ante mí, doctor JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, Notario Vigésimo Octavo del cantón, comparecen: la señora Nathalia Landeta Hernández, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", según así lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se adjunta a la presente como documento habilitante, y, el señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad venezolana y ecuatoriano en su orden, casados, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más, en la que conste la revocatoria de poder y designación de Apoderado Especial, que hace la sociedad "UNOSYSTEMS S. A.", en favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez,



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Nathalia Landeta Hernández, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", según así lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se adjunta a la presente como documento habilitante, de nacionalidad venezolana, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad. Así mismo, comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Uno: La sociedad

"UNOSYSTEMS S. A.", es una compañía ecuatoriana, constituida el trece de julio del dos mil siete, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco del mismo mes y año.- Dos: La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el día once de septiembre del dos mil siete, designo como apoderado al señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, facultando al señor Gerente General para que realice y/o suscriba todo documento privado y/o público necesario y tendiente a perfeccionar tal mandato en legal y debida forma. Este instrumento público no se inscribió en el Registro Mercantil.- Tres: La Junta General Universal y Extraordinaria de

Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el veintinueve de marzo del dos mil diez, resolvió revocar el poder otorgado a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, otorgado en la Notaria Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, otorgado el doce de septiembre del dos mil siete, mismo que no fuera inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, facultando a la señora Gerente General para que realice y/o suscriba todo documento privado

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO:

y/o público necesario y tendiente a dejar sin efecto el mandato revocado.

**Cuatro:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el día veintinueve de marzo del dos mil diez, resolvió designar como Apoderado Especial de la Compañía al señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, facultando a la señora Gerente General para que realice y/o suscriba todo documento privado y/o público necesario y tendiente a perfeccionar tal mandato en legal y debida forma.

**TERCERA: REVOCATORIA:** Con los antecedentes expuestos, la señora Nathalia Landeta Hernández, por los derechos que representa como Gerente General y como tal representante legal de la sociedad "UNOSYSTEMS S. A." revoca el poder otorgado a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, el doce de septiembre del dos mil siete, en Notaría Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, dejándolo sin efecto de hecho y de derecho total e íntegramente.

**CUARTA: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:** El señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, quien suscribe la presente escritura pública de revocatoria del poder que tenía otorgado a su favor la sociedad "UNOSYSTEMS S. A." el doce de septiembre del dos mil siete, en la Notaría Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo; por lo que se da por notificado con esta resolución de su Poderdante, "UNOSYSTEMS S. A.", y manifiesta su total aceptación de la revocatoria de este poder.

**QUINTA:** Se servirá ordenar se tome nota al margen de la matriz correspondiente.

**SEXTA: DEL NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL: Facultades del Apoderado Especial.** Nuestro Apoderado Especial queda expresamente facultado para realizar en nombre y por cuenta de su mandante las siguientes actividades: a) Administrar los bienes del poderdante relativos al giro ordinario de los negocios.- b) Representar al poderdante ante cualquier organismo,

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

persona natural o persona jurídica, corporación pública o privada, del orden ejecutivo, legislativo, judicial y de control, para cualquier petición, suscripción de formularios, actuación, acto, diligencia o gestión en las que tenga que intervenir directa o indirectamente sea en uso de legitimación activa o pasiva.- c) Exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies que se le adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.- d) Pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos, obre los términos de pago de sus respectivas acreencias.- e) Exija cuentas a quienes tienen obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe e impruebe, pague o perciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. Esta facultad no se extiende a la aprobación de las cuentas que la apoderada deba rendir al poderdante. - f) Adquiera a cualquier título, previa aprobación por escrito del Gerente General, los bienes que requiera para el estricto cumplimiento del encargo y de sus funciones. Para este mismo efecto, celebre cualquier clase de contrato, civil, comercial, financiero o bursátil para el cumplimiento cabal de esta facultad.- g) Nove las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de aquel y para que transija pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, así impliquen la adquisición de obligaciones en cabeza de este último.- h) Gire, ordene girar, endose, proteste y acepte cualquier operación con o sobre títulos valores o valores simplemente, así como cualquier acto o negocio relacionado con los mismos. - **SEPTIMA: Limite.** En aquellas operaciones de naturaleza pecuniaria nuestro Apoderado Especial tendrá un límite de diez mil dólares (U\$D 10.000,00) para operar, por lo cual toda obligación que asuma nuestro Apoderado Especial a nombre de UNOSYSTEMS S.A. debe contar con la autorización previa expresa y por escrito del Gerente

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO.

General de la Compañía.- **OCTAVA: Terminación.** El encargo efectuado al Apoderado Especial en este documento adquiere vigencia a partir de la suscripción del mismo y no tiene término de duración. Sin embargo el poderdante puede revocarlo en cualquier momento por un instrumento similar. En concordancia con lo anterior, el presente poder no limita al poderdante a hacer la revocatoria cuando lo considere pertinente y no confiere por sí solo al Apoderado Especial derechos de permanencia en la Compañía.- **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el completa validez del presente instrumento.- (firmado), doctor Ajax Suarez Murillo, abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete (Nº 3657), del Colegio de Abogados de Quito, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

F) Nathalia Landeta Hernández  
Gerente General compañía UNOSYSTEMS  
C.I



*[Handwritten signature]*

F) Walter Eduardo Ricaurte Suárez  
C.C 0602792481 C.V.



5

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Quito, Febrero 9 del 2010

Señora  
**NATHALIA LANDETA HERNANDEZ**  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A.", celebrada el 9 de febrero del 2010, resolvió nombrarle Gerente General de la misma, por el lapso de dos años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las demás atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La compañía "UNOSYSTEMS S. A." fue constituida el 13 de julio del 2007, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 25 de julio del mismo año.

Felicitándolo por esta designación, suscribo.

Muy atentamente

Econ. Juan Carlos Vizcaino  
Secretario de la Junta

*Con esta fecha acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "UNOSYSTEMS S. A."*

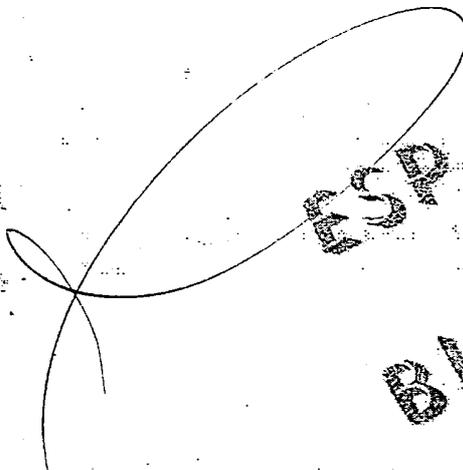
Quito, Febrero 9 del 2010

*Sra. Nathalia Landeta Hernandez*  
Pasaporte No. 10.335.621

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1973 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 23 FEB 2010  
REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Gabor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "UNOSYSTEMS S. A."

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de marzo del dos mil diez, a las 9h00, en la oficina matriz situadas en el Edificio "Plaza 2000", ubicado en la avenida 12 de octubre No. 24-593 y Francisco Salazar, Torre B, Sexto Piso, Oficina s/n; se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "UNOSYSTEMS S. A." de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de todos sus Accionistas que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, siendo estos: a) TODO 1 SERVICES INC., representada por el señor Andrés Felipe Uribe Arango, propietaria de 900 acciones ordinarias y nominativas; y, b) INTEGRÁ2 LLC., representada por el señor Gerardo Flores, propietaria de 100 acciones ordinarias y nominativas.- Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentran pagadas íntegramente.

Actúa como Presidente su titular, el economista Juan Carlos Vizcaino, y como Secretario, el Gerente General, señora Nathalia Landeta Hernández.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha elaborado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a los señores Accionistas que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse los siguientes puntos del orden del día:

- 1.-Revocatoria de poder, y,
- 2.-Designación de Apoderado Especial de la Compañía.

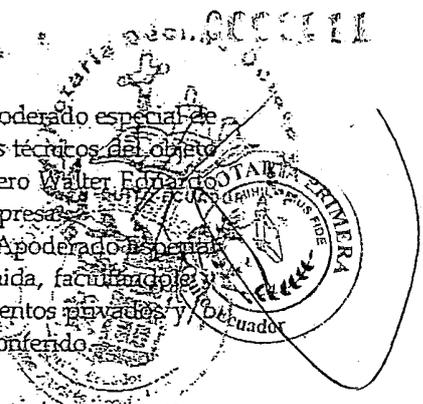
A continuación los señores Accionistas aprueban por unanimidad el orden del día propuesto por la Presidencia, y, manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta no requieren la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

PARA EL TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, toma la palabra la señora Gerente General manifestando la necesidad de revocar el poder otorgado a favor del ingeniero Walter Eduardo Ricaurte Suárez, en la Notaria Undécima del Cantón Quito el 12 de septiembre del 2007 que no fuera inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

La Junta aprueba por unanimidad revocar el poder otorgado por la Compañía al ingeniero Walter Eduardo Ricaurte Suárez ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, el 12 de septiembre del 2007; facultando y autorizando expresamente a la señora Gerente General otorgar todos los instrumentos privados y/o públicos necesarios hasta obtener la revocatoria legal del referido poder.-

PARA EL TRATAR EL SEGUNDO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, toma la

palabra la señora Gerente General y manifiesta la necesidad de designar un apoderado especial de la Compañía, siendo indispensable una persona de profundos conocimientos técnicos del objeto social de la Compañía, por lo que recomienda la designación del señor ingeniero Walter Eduardo Ricaurte Suárez, para que desempeñe el cargo de Apoderado Especial de la Empresa. La Junta luego de analizar y discutir aprueba por unanimidad y designa como Apoderado Especial de la Compañía al señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez de forma indefinida, facultándolo y autorizándolo expresamente a la señora Gerente General realizar los documentos privados y públicos necesarios para el perfeccionamiento cabal y legal del poder especial conferido.



Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para que el señor Secretario redacte el Acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por todos los Accionistas en unidad de acto, agregándose al expediente todos los documentos analizados en la presente Junta.

Siendo las 13h00 horas se levanta la sesión.

Econ. Juan Carlos Vizcaino  
Presidente - Presidente de la Junta

Dr. Gerardo Flores  
INTEGRA2 LLC.  
Accionista

*Andrés Felipe Uribe*

Sr. Andrés Felipe Uribe Arango  
Presidente - Presidente de la Junta  
TODO1 SERVICES INC.  
Accionista



Sra. Nathalia Landeta Hernández  
Gerente General - Secretario de la Junta



ESPACIO  
BLANCO

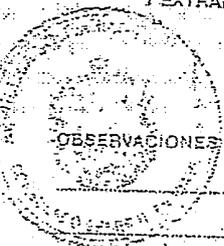
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

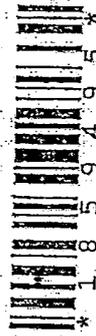
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

PASAPORTE  
PASSEPORT  
PASAPORT

CI 859495



OBSERVACIONES



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO - TYPE: ORD  
PAIS EMISOR - ISSUING STATE: VENEZUELA  
PASAPORTE N.º - PASSPORT N.º: 10.335.621

APPELLON - SURNAME: LANDETA HERNANDEZ

NOMBRES - GIVEN NAMES: NATHALIA

NACIONALIDAD - NATIONALITY: VENEZOLANA

FECHA DE EMISIÓN - DATE OF ISSUE: 04 MAYO 1970

CELULA DE IDENTIFICACION - ID. N.º: 10.335.621

SEXO - SEX: F  
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH: CARACAS, DTO. CAPITAL VENEZUELA

FECHA DE EXPIRACION - DATE OF EXPIRY: 16 FEBRERO 2006

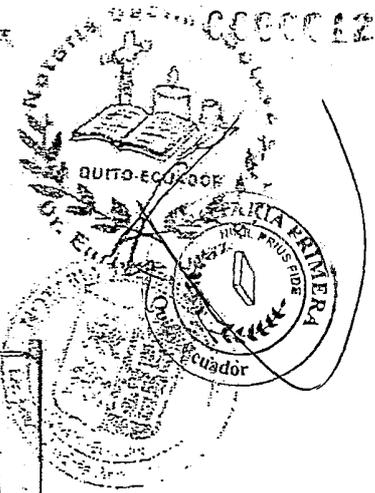
FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY: 16 FEBRERO 2011

AUTORIZACION - AUTHORIZATION: DOMICILIO GEORGE  
SPAIN, FLORIDA



Handwritten signature in black ink.

STAMP: OFICIO GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
 M.P. ONDOR

U.A.E.A.C.  
 EXENCION  
 15 SET. 2009

FEB 15 2006

República de Colombia MEDELLIN 05 SET. 2009 EMIGRACION JULIO C. BUENO. M.	República de Colombia MEDELLIN 07 SEP 2009 INMIGRACION JUAN P. PARRA M.
---	---

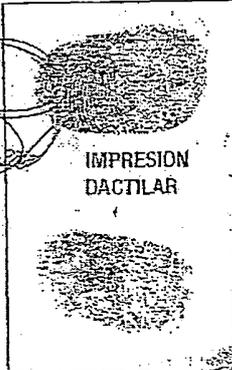
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Expediente N.º 88473241/2006 Pasaporte N.º 10.335.621

Residencia permanente del titular  
 192 SM 25th floor  
 MIRAMAR FL 33029  
 En caso de muerte o accidente  
 puede notificarse al 9547429543

Dirección:  
 [Signature]  
 FIRMA DEL TITULAR  
 Holder's Signature

[Signature]  
 FIRMA DEL EXPEDICOR  
 Signature of issuing officer





0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 060279268-1  
 RICAURTE SUAREZ WALTER EDUARDO  
 CHIMBORAZO/TAJASICALPA  
 01 JULIO 1976  
 004 0355-00204 M  
 CHIMBORAZO/COLETA  
 LAJASICALPA 576



ECUADOR/TAJASICALPA  
 VUELTAVUELA

SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 RICAURTE WALTER RICAURTE  
 FLORES SUAREZ  
 QUITO QUITO ECUADOR  
 QUITO 27/07/2009  
 REN 1565764



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

133-0073  
 NUMERO  
 RICAURTE SUAREZ WALTER EDUARDO

0602792681  
 CENEA

QUITO  
 CANTON  
 ZONA

PRESENTE DE LA JANTA




RAZON NOTARIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que acompaño, el mismo que es original me fue presentado por el interesado en Quito el día 17 de Julio del año 2009 este siendo con seguridad le devolví el documento original al mismo; una habiendo archivado una copia en el expediente N° 1565764 Vigésimo Queda actualmente a mi cargo custodiarlo de acuerdo a la ley.

Quito a, 20 de Mayo de 2010

EL NOTARIO

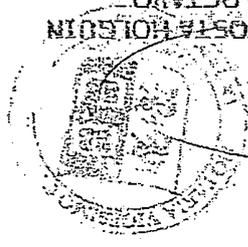
*[Signature]*

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE O...

TORGO AUTE MIP Y EN FE DE HIO CONFIERO ESTA TRCFRA COPIA CERTIFICADA  
RE LA ESCRITURA DE REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA CIA. UNOSYSTEMS S.A. A FAVOR DE: SR. WALTER  
EDUARDO RICAURTE SUAREZ, SELLANDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, A 31 DE  
MAYO DEL 2010.

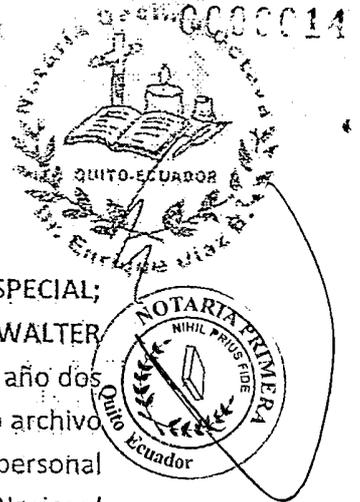
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOISQUIN  
NOTARIO VIGESIMO OTAVO  
DEL CANTON QUITO  
S.A.Y.C.



NOTARIO VIGESIMO OTAVO  
DEL CANTON QUITO  
S.A.Y.C.



Dr. Luis Vargas Hinostroza



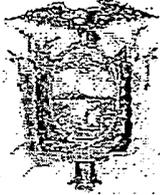
**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de PODER ESPECIAL; otorgado por: LA COMPAÑÍA UNOSYSTEMS S.A.; a favor de: SR. WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ, otorgado el doce de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha quince de junio del año dos mil diez, relativa a la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER; otorgado por: LA COMPAÑÍA UNOSYSTEMS S.A.; a favor de: SR. WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veinte de mayo del año dos mil diez, de la cual se desprende que se revoca el poder otorgado a favor del señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, dejándolo sin efecto de hecho y de derecho total e íntegramente.-

Quito, 15 de junio del 2010.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO





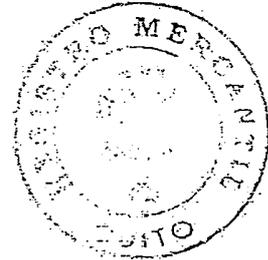
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 18 de noviembre de 2.010, bajo el número 4390 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2109 del Registro Mercantil de veinticinco de julio de dos mil siete, a fs. 1855 yta., Tomo 138.- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinte de mayo del año dos mil diez, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, referente al PODER ESPECIAL que la Compañía "UNOSYSTEMS S.A.", copfiere a favor del señor, WALTER EDUARDO RICAURTE SUÁREZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2396.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA y en el Oficio N° 1895-2010-JDSCP de veintitrés de diciembre de dos mil diez.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046180.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

BIANCIO  
BIANCIO  
BIANCIO



RAZÓN.- Siento como tal que en esta fecha se agrega al proceso una publicación realizada en el diario "LA HORA", de fecha, lunes 04 de octubre del año en curso . Quito! 04 de Octubre del 2010. CERTIFICO

DR. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

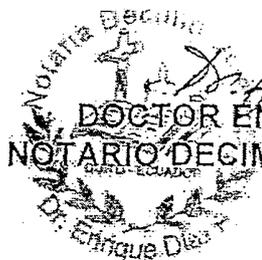
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL QUE SE QUE  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.  
En = 1 = Foja(s) Util(es)  
Quito, a. 17 FEB. 2011  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Áyax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en DIEZ fojas útiles.- Quito a, DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--ZON: En aplicación a lo dispuesto en el Artículo diez y ocho de la Ley



Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en diez fojas diez útiles me presentan, son fiel COMPULSA del testimonio de Protocolización de Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder Especial otorgado por UNOSYSTEMS S.A., ante el Notario Décimo Octavo de Quito, el 17 de febrero del 2011, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veintitrés de Abril del dos mil quince.-



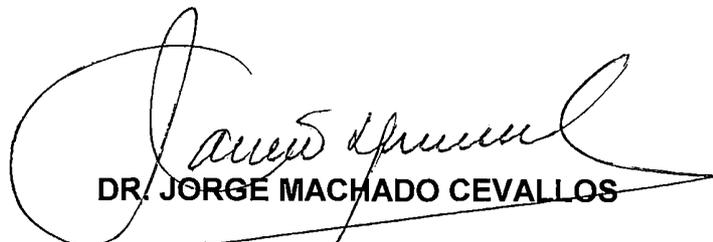
**DOCTOR MANUEL JIMENEZ MOREANO**  
**NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

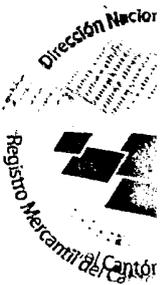
**AP/2634-DP-DPTH-15-04-2015**



torgó ante el Notario Primero Suplente doctor Manuel Jiménez Moreano, el veintitrés de Abril del dos mil quince, la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA UNOSYSTEMS S.A." y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA debidamente firmada y sellada en Quito, a veintisiete de Abril del año dos mil quince.-



  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 29624

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	20511
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2273
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602792681	RICAUURTE SUAREZ WALTER EDUARDO	Quito	APODERADO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	23/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	UNOSYSTEMS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

# Registro Mercantil de Quito



Capital	Valor
Cuantía	111111,00
Capital	711211,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2109 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2007..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL